Res. 27-64 Exp. 1011 - 25-3-004592

Montevideo,

21 JUL 2022

<u>VISTO</u>: La necesidad de actualizar la Reglamentación de los Actos Culturales que se desarrollan en Liceos y Dependencias de la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: que actualmente las disposiciones vienen siendo reguladas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N°94, Acta N°32, de fecha 15/07/2019, recaida en Exp. 3/10798/2018, comunicada por Circular N°3477.

CONSIDERANDO: i) Que los Actos Culturales se enmarcan en las disposiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45) y en el Estatuto del Estudiante de Educación Media (Circular N° 2669/2005), en lo que refiere al respeto de la libertad de conciencia y libertad de opinión, en el marco del principio de laicidad;

II) que para el caso, se entiende por Actos Culturales, aquellos que implican temas de formación pedagógica, disciplinar o intervención artística, científica, celebraciones locales, regionales o nacionales, dirigidos a las comunidades educativas.

III) que la planificación de los Actos Culturales deberá ser comunicada a los inspectores de Institutos y Liceos y esperar, a los efectos de la realización, la autorización de estos;

IV) que en los actos que se realizan en las Instituciones Educativas Oficiales, queda prohibido el cobro de entradas, cualquiera sea el carácter del acto o el destino que se proyecte dar a los fondos que se recauden;

ATENTO: A lo expuesto:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Derogar la Circular Nº 3477/19.
- 2) Aprobar el Reglamento de Actos Culturales que se desarrollan en Liceos y Dependencias de la Dirección General de Educación Secundaria, de



acuerdo al documento que luce agregado a obrados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Librese Circular.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Subinspecciones Generales Docentes y por su intermedio a las Inspecciones Coordinadoras Regionales e Inspectores de Institutos y Liceos, para conocimiento y notificación de los Equipos de Dirección correspondientes.

Oportunamente, archivese.

Dr. Berry ta Duhagon

Coscolón de - Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro

Dirección General de Educación Secundada



REGLAMENTO DE APLICACIÓN EN ACTOS CULTURALES de la Dirección General de Educación Secundaria de la ANEP

Artículo N°1. Los Actos Culturales a que se refiere el presente Reglamento, son aquellas participaciones de personas ajenas a la institución educativa, expertas en el tema a presentar. Se excluyen expresamente los eventos llevados a cabo por los miembros de la comunidad educativa en cuestión, los que serán de responsabilidad, tanto en forma como en contenido, del equipo directivo correspondiente.

Artículo N°2. Los Actos Culturales referirán a temas de formación pedagógica, disciplinar o artística destinadas a las comunidades educativas.

Artículo N°3. Los equipos directivos solicitarán preceptivamente autorización para la realización de Actos culturales a desarrollar en el centro educativo o coordinado por el mismo en un lugar de la comunidad, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, con una antelación de al menos 30 días calendario para actividades que forman parte de la agenda del centro educativo. Para casos fundados (no previstos o emergentes) y que no puedan enmarcarse en el plazo explicitado, se solicitará aval excepcional. En ambos casos, los equipos directivos, aguardarán la autorización escrita de la jerarquía para el desarrollo de la o las actividades, sin formar expediente.

Artículo N°4. En los eventos que se realicen, no se podrá ingresar ni vender bebidas alcohólicas, estando prohibido fumar en el predio liceal (Ley N°18.254 Art. 3 lit. C.ii). Asimismo se deberá velar por el cumplimiento de la prohibición de realizar cualquier actividad proselitista y/o violatoria del principio de laicidad (Constitución, Art. N°58, Ley N°18.437, Art. N°15).

Artículo N°5. En el caso que corresponda, el pago de derechos de autor (AGADU) será responsabilidad de los organizadores de la actividad.

Artículo N°6. En caso de roturas y/o deterioros de las instalaciones, los organizadores deberán efectuar su arreglo, en un plazo no superior a una semana o las reparaciones en su defecto.

Artículo N°7. La petición de autorización para Actos Culturales con intervención de personas ajenas a la Institución, se elevará por el Equipo de Dirección Liceal al Inspector de Institutos y Liceos, con la siguiente información:

Liceo o Dependencia:	
Fecha del Acto Cultural:	
Horario de inicio y finalización:	······································
Lugar	
Temática del Acto Cultural:	
Datos personales y breve descripción de responsables / participales la Institución:	

Público convocado:	
Opinión fundada de la Dirección Liceal:	
Autorización Inspección de Institutos y Liceos: SI NO (Fui	
Autorización inspección de institutos y Liceos.	
Firma:Aclaración:	
Fecha:	